


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 094 -2022-P-SBCH


Chiclayo, 03 de Agosto del 2022.

VISTO:




El Oficio N° 001977-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE, de fecha 12 de Julio 2022, emitido por el Director del Hospital "Las Mercedes"; el Informe N° 190-2022-GI-SBCH, de fecha 13/07/2022, emitido por la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo; el Informe Legal N° 513-2022-SBCH/OAJ, de fecha 01 de Agosto 2022; Memorandum N° 721-2022-SBCH/GG, de fecha 02 de Agosto 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y el Acuerdo de Sesión de Directorio Ordinaria Virtual de fecha 01 de Agosto del 2022, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el artículo 7) Del Directorio, especifica que "El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene entre sus funciones: j) Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10°, literal c) que es facultad de presidente del Directorio: *Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza*; concordante a ello establece en su artículo 7° literal i), que es función del Directorio: *Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General.*

Que, visto el Oficio N° 001977-2022-GR.LAMB/GERESA/HKM.CH/DE, de fecha 12 de Julio 2022, emitida por el Director del "Hospital Las Mercedes", solicitando suscripción del Contrato de Comodato

con la Empresa de Servicio Público de Electricidad del Norte - ELECTRONORTE S.A, para la instalación de la planta de Oxígeno, respecto a la Construcción de infraestructura para la Instalación de equipos necesarios para la conexión de instalaciones en media tensión, para el suministro de energía del hospital las mercedes para la planta de oxígeno en dicha entidad de salud, requiriendo contar con una sub estación tipo caseta, por un espacio en cesión en uso de 23.94 m2. Y siendo la Sociedad de Beneficencia Chiclayo propietarios del referido inmueble, es que solicitan la suscripción de Contrato de Comodato.

Que, mediante el Informe N° 190-2022-GI-SBCH, de fecha 14 de Julio 2022, emitida por el Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, alcanza Informe Técnico, señalando haber realizado la inspección IN SITU al terreno de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo - Hospital "Las Mercedes", inscrita con copia literal Partida N° 11009997, recomendando tener en cuenta el área de terreno de 23.94 m2, este concedida en Cesión en Uso, hasta un determinado tiempo.

Que, el Informe Legal N° 513-2022-SBCH/OAJ, de fecha 01 de Agosto 2022, emitida por la Jefe del Área de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la suscripción del Contrato de Comodato, en vista que será en beneficio de la población Lambayecana. Dentro del análisis hace mención al **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, a efecto de determinar si este proyecto de Comodato se encuentra comprendido dentro de un acto de disposición o un acto de administración; en ese sentido el inc. 2 Del apartado 3.4, señala que los Actos de Administración, los cuales se definen como aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, como son: Afectación en Uso, Usufructo, Arrendamiento, Comodato, Servidumbre y otros que no impliquen desplazamiento de dominio, por lo tanto se encontrarían dentro de los Actos de Administración, lo cual permite estar facultados a suscribir el Contrato de Comodato con la Empresa de Servicio Público de Electricidad del Norte - ELECTRONORTE S.A.

Que, en conforme al Acuerdo emitido en la Sesión de Directorio Ordinaria Virtual de fecha 01 de Agosto 2022, N° 24, se aprobó por **UNANIMIDAD** autorizar a la Gerente General CPC. Blanca Genoveva Polo Gamarra de Castro, para la suscripción del Contrato Comodato de Terreno con la Empresa de Servicio Público de Electricidad del Norte - ELECTRONORTE S.A, y nuestra Representada, para la instalación de la planta de oxígeno del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo.

Que, mediante Memorándum N° 721-2022-SBCH/GG, de fecha 02 de Agosto 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutorio donde se Autoriza a la Gerente General Blanca Genoveva Polo Gamarra, la suscripción del Contrato de Comodato celebrado con la Empresa de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A - ELECTRONORTE S.A, para la instalación de la Planta de Oxígeno del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Gerente General CPC. Blanca Genoveva Polo Gamarra, para que suscriba el Contrato de Comodato de Terreno entre **LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A - ELECTRONORTE S.A. Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, para la Instalación de la planta de Oxígeno del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo, **conforme al Acuerdo de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 01 de Agosto del 2022, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD.**



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerente General a fin de que, realice las acciones de competencia y adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la referida Autorización, creado en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración así como sus Unidades orgánicas, se realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo


Lic. Angela Maria Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO